

Detección, análisis de necesidades, priorización y definición de objetivos:

Encuesta necesidades información estadística – Informe sectorial de la actividad de aprovechamiento

Operación Estadística

“Información técnico-operativa del servicio de aseo: Actividad de Aprovechamiento”

Iteración 2025

(30 de noviembre de 2024 – 30 de noviembre de 2025)

En cumplimiento de los requisitos 5.1 y 5.2 de la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico NTC PE 1000:2020, se presentan los resultados de la *Encuesta para la identificación de necesidades de información estadística asociada al Informe Sectorial de la Actividad de Aprovechamiento*. Esta encuesta tiene como objetivo recopilar de manera continua las necesidades de los usuarios de información estadística y publicar sus resultados con periodicidad anual. Para la presente iteración, la fecha de corte corresponde al 30 de noviembre de 2025.

Adicionalmente, este documento describe los elementos y criterios considerados para la priorización de las necesidades identificadas y la definición de los objetivos de la operación estadística.

1. Mecanismos para la detección de necesidades

Para la identificación de las necesidades de información estadística relacionada con los residuos sólidos aprovechables, en el marco del servicio público de aseo, se utilizó como mecanismo de detección, en su primera iteración, los requerimientos normativos del sector, en concordancia con lo establecido en el Decreto MVCT 596 de 2016. Adicionalmente, a partir de la segunda iteración, correspondiente al año 2022, se implementó la aplicación y difusión de la Encuesta para la identificación de nuevas necesidades de información estadística¹.

¹ Puede consultar los documentos de la operación estadística a través de la sección de *Nuestra Entidad, Planeación, presupuesto e informes* y acceder a los *Planes estratégicos e institucionales* del siguiente enlace <https://www.superservicios.gov.co/Nuestra-entidad/Planeacion-presupuesto-e-informes/Planes-institucionales>.

Este proceso permitió confirmar la relevancia de la operación estadística asociada a la actividad de aprovechamiento, así como la pertinencia de sus objetivos e indicadores. Cabe destacar que el principal producto de esta operación estadística es el Informe Sectorial de la Actividad de Aprovechamiento y que, desde la vigencia 2020, los procesos estadísticos se desarrollan conforme a los lineamientos de la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico NTC PE 1000:2020.

2. Resultados de la detección y consulta de necesidades

Como resultado de la aplicación de la Encuesta para la identificación de necesidades de información estadística asociada al Informe Sectorial de la Actividad de Aprovechamiento, con fecha de corte al 16 de mayo de 2022 y al 30 de noviembre de las vigencias 2023, 2024 y 2025, se identificaron las siguientes necesidades de información provenientes de la pregunta:

¿Considera que existe otra información relacionada con la actividad de aprovechamiento que se debe incluir en la publicación? así:

- Iteración 2022: 16 necesidades de información, reportadas por 30 usuarios.
- Iteración 2023: 20 necesidades de información, identificadas por 17 usuarios.
- Iteración 2024: 13 necesidades de información, correspondientes a 18 usuarios.
- Iteración 2025: 9 necesidades de información, correspondientes a 2 usuarios.

Las necesidades identificadas se presentan a continuación:

Iteración 2022

- Rutas y usuarios de aprovechamiento.
- Recursos destinados para los aprovechadores.
- Cantidad de recicladores que se encuentra en proceso de progresividad.
- Cantidad de usuarios de la actividad de aprovechamiento.
- Porcentaje de recuperadores de oficio por Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).
- Industrias transformadoras de los residuos aprovechados.
- Publicar en el informe de revisión de las ECA, donde se relacione el cumplimiento de los criterios técnicos de operación y como municipio tener conocimiento de qué pide la Superservicios para que sea una ECA Avalada.

- Incluir estrategias para garantizar que el material que reportan las ECA solo pertenezca al municipio en el que están registradas, y corresponda al pesaje cargado y facturado por el municipio.
- Proceso de vigilancia de las toneladas reportadas por el prestador de aprovechamiento.
- Incluir los gastos o beneficios que han recibido por tarifa de aprovechamiento las organizaciones de recicladores y empresas de aprovechamiento.
- Análisis (a través de indicadores estadísticos) del cumplimiento de especificaciones técnicas de ECAS.
- Identificación de aspectos a mejorar en organizaciones de recicladores en proceso de formalización.
- Conforme a los tiempos de publicación del informe, abordar la actualización de la norma del incentivo al aprovechamiento de residuos y como referida modificación podría afectar (negativa o positivamente) el estado de la actividad de aprovechamiento.
- Número de asociados incluidos en el censo municipal.
- Manejo de situaciones en el régimen de formalización de los recuperadores.
- Estado de los prestadores en proceso de formalización.

Iteración 2023

- Cantidad de toneladas efectivamente aprovechadas por tipos de materiales reportados en SUI, estableciendo la información para cada municipio. Determinar el porcentaje de aprovechamiento en el marco del SPA, promedio de materiales efectivamente aprovechados reportados en SUI en el marco del servicio de aseo.
- Número de proyectos IAT presentados estableciendo la información para cada municipio.
- Promedios de la cantidad de residuos sólidos aprovechables generados por usuario a nivel nacional estableciendo la información para cada municipio.
- Toneladas efectivamente aprovechadas por mes frente a toneladas aplazadas.
- Uso de tecnologías.
- Resultados del proceso de reversiones de toneladas requeridas en el ejercicio de vigilancia y control.
- Análisis del cumplimiento de requisitos operativos de las ECA registradas.

- Cuantos de los recicladores de oficio que integran la organización se encuentran reconocidos por el municipio. Porcentaje de cumplimiento de los miembros registrados como recicladores con el censo de recicladores municipal estableciendo la información para cada municipio.
- Conocer el número de recicladores de oficio que integran cada organización que permita tener un dato total país.
- Describir los valores transferidos a los prestadores de aprovechamiento para cada prestador y cada vigencia.
- Describir el porcentaje de avance (fase) en el proceso de formalización.
- La razón de aplazamientos por municipios o zonas de prestación. Valores estadísticos de las causales de los aplazamientos.
- Empresas que no están formadas por recicladores de oficio.
- Comparación entre lo efectivamente aprovechado y lo comercializado, porcentaje de toneladas dejadas de aprovechar o dispuestas en el relleno sanitario.
- Número de prestadores o recicladores a nivel nacional.
- Tipo de residuo aprovechado.
- Inventarios que quedan en la ECA después de subir la información al SUI.
- Estaciones que se encargan del servicio de aprovechamiento en el país.
- Realidad de los pagos en cuanto a tarifas hechos a las asociaciones.
- Información específica por departamentos y/o principales ciudades.

Iteración 2024

- Detalle del aprovechamiento por tipo de residuo, clase, subclase.
- Debe estar armonizado con los informes de economía circular del DANE, sobre todo los diagramas de Sankey.
- Avance anual planes de trabajo para aumentar las fases de progresividad en regiones inactivas o municipios diferentes a Bogotá.
- Debe incluirse el seguimiento y control a bodegas y ECA's. No al cargue de información sin comprobación.
- Se requiere conocer en qué fase va cada organización y el cumplimiento de sus requisitos.
- Se requiere mayor información sobre el traslado de recursos.

- Se requiere conocer la cantidad de organizaciones que cumplen con el requisito del 80% de recicladores asociado en censo o reconocimiento de la organización por parte del ente territorial.
- Información sobre la disponibilidad de los materiales con potencial de aprovechamiento que están en el mercado, de acuerdo a la producción (no generación) de las empresas, es decir, de acuerdo al uso de materiales reciclables en sus procesos productivos.
- Indicadores de mercado de reciclaje, teniendo en cuenta que es un servicio complementario imperfecto, porque gran parte de sus ingresos provienen del mercado de reciclaje y en una porción menor de la tarifa de aprovechamiento.
- Se debe incluir los problemas sociales, relacionados con los recuperadores que no están asociados, que entran sin ser autorizados a los frentes de trabajo de los rellenos a realizar recuperación, las medidas tomadas por los operadores, por quienes ostentan las licencias ambientales para la operación de los rellenos sanitarios y sitios de aprovechamiento, así como por las autoridades municipales y autoridades competentes según la magnitud de las problemáticas evidenciadas.
- Entes territoriales o alcaldías que deban cumplir con sus obligaciones.
- Cumplimiento de la norma de aprovechamiento por parte de ente territorial y prestadores RNA y el impacto que tiene la omisión de la norma en las organizaciones de recicladores, por municipio.
- Relación de número de recicladores por asociación versus material aprovechado por cada asociación, así la SSPD haría un análisis objetivo del reporte y no aplazaría subjetivamente según el criterio de un funcionario de esa entidad, ya que tendrían en cuenta la capacidad operativa de cada asociación según el número de recicladores y las toneladas que sería lógico que reportaran.

Iteración 2025

- Toneladas por organización (incluyendo ton aplazadas no resueltas).
- Toneladas por producto.
- Cantidad de recicladores x actividad que desempeñan en la organización (recolección, ECA).
- Información de toneladas de usuarios aforados, vs usuarios aforado.
- % de rechazos o cantidad de rechazos.
- % de reversiones por región.
- Tarifa trasladada por aprovechamiento y CCS.
- Traslado de recursos por IAT.

- Proyectos de IAT implementados por región.

3. Priorización de necesidades y necesidades no consideradas.

El ejercicio de identificación y priorización de necesidades de información se desarrolla de conformidad con los criterios establecidos en la Tabla 1. Priorización de necesidades, del Documento [VI-R-005 Documento metodológico de la actividad de aprovechamiento](#), el cual orienta la evaluación sistemática de los requerimientos de información. Como resultado de este proceso, se seleccionan aquellas necesidades que cumplen con los criterios de alcance, pertinencia y coherencia técnica, garantizando su alineación con los objetivos, el marco normativo y el diseño de la operación estadística.

- **Ejercicio de priorización de necesidades periodo 2021-2022:**

En la iteración 2022, de las quince (15) necesidades de información identificadas, se concluyó que no se priorizó ninguna. Lo anterior obedece a que catorce (14) de dichas necesidades se encontraban por fuera del alcance y de los objetivos de la operación estadística, mientras que una (1) requería la realización previa de un diagnóstico para determinar la calidad de la información reportada.

Con el fin de sustentar lo anterior, a continuación, se presentan las justificaciones que respaldan la no priorización de las necesidades de información identificadas.

Necesidad	Justificación
<i>Rutas y usuario de aprovechamiento</i>	La Superservicios requiere dicha información, sin embargo, no se cuenta con la completitud del reporte frente al universo de prestadores de la actividad de aprovechamiento. Adicionalmente dado el esquema de cobro de la tarifa de aprovechamiento se realiza de manera global, se entiende que todos los usuarios del municipio son usuarios de la actividad.
<i>Cantidad de recicladores que se encuentran en proceso de progresividad</i>	Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3.2.5.3.2 del Decreto MVCT 1077 de 2015 existen prestadores acogidos al régimen de transición progresiva para organizaciones de recicladores de oficio, lo cual les permite de conformidad con los plazos emitidos en el artículo 12 Resolución 276 de 2016, contar con la información consolidada de sus rutas y usuarios hasta transcurrido el primer y tercer año de prestación. Ello conlleva que la información estadística general de rutas y usuarios, no pueda brindarse con completitud para todos los prestadores de la actividad, por ser acopiarse en extremos temporales distintos.

Necesidad	Justificación
<i>Porcentaje de recuperadores de oficio por cada ECA</i>	No aplica, puesto que no está relacionado con el objetivo de la operación estadística. Dado que la ECA es una instalación técnicamente diseñada para operar por un prestador de la actividad de aprovechamiento y no a los recuperadores que puedan llevar los residuos a una de estas infraestructuras. Por el contrario, los recicladores están asociados a un prestador de la actividad de aprovechamiento en proceso de formalización. Adicionalmente, la Superservicios no cuenta con reportes relacionados con esta necesidad, dado a que el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento establecido en el Decreto MVCT 596 de 2016 contempló una diferenciación sustancial respecto al establecimiento o predio (ECA) donde se gestiona el material aprovechable recolectado y transportado, y las personas (recicladores de oficio) que ejercen la labor en la recuperación del material aprovechable. El marco normativo no contempló prerrogativa alguna que distinguiera o asociara información entre ECA y recicladores de oficio, pues la ECA tan solo es la instalación técnica utilizada por el prestador de la actividad, y no existe finalidad alguna en relacionarla a un reciclador de oficio.
<i>Industrias Transformadoras de los residuos aprovechados</i>	El parágrafo 2 del artículo 8 de la Resolución MVCT 276 de 2016 puntualizó que "<i>La facturación de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, se realizará con las toneladas efectivamente aprovechadas y reportadas por las personas prestadoras de la actividad</i>". Por su parte la Resolución SSPD 20211000650805 en su numeral 13 respecto al aplicativo de "<i>Toneladas aprovechadas</i>" dispuso que los prestadores de la actividad debían cargar al SUI la información correspondiente a las toneladas aprovechadas y a las facturas emitidas que soportan la venta del material aprovechado. Teniendo en cuenta lo anterior, la información que se captura por parte de la Superservicios es

Necesidad	Justificación
	la correspondiente a los datos contenidos en las facturas de venta del material aprovechado comercializado por los prestadores. Al ser estos datos información pública clasificada de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 no es posible procesar o publicar dicha información sin el consentimiento previo de su titular.
<i>Consideramos que es necesario que se publique el informe de revisión de las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento, donde se relacione el cumplimiento de los criterios técnicos de operación y como municipio podamos tener conocimiento de que pide la Superservicios para que sea una ECA Avalada, así mismo que incluya que estrategias propone la para garantizar que el material que reportan las estaciones de clasificación solo pertenezca al municipio en el que están registradas, y corresponda al pesaje cargado y facturado por el municipio</i>	La Superservicios no avala una ECA, como tampoco pone los requisitos mínimos de está, lo anterior se encuentra descrito en el Decreto MVCT 596 de 2016. Esta Superintendencia vigila que la ECA cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad. Conforme con lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994 "En ningún caso, el Superintendente podrá exigir que ningún acto o contrato de una empresa de servicios públicos se someta a aprobación previa suya". En virtud de lo anterior la Superservicios no está facultada para negar el registro de una ECA en la actividad de aprovechamiento. Se aclara que los requisitos mínimos operativos con los que deberá contar una ECA están señalados de forma taxativa en el artículo 2.3.2.2.2.9.86 del Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016, razón por la cual no le asiste facultad a la SSPD respecto a exigir un requisito u obligación adicional a lo ya dispuesto en la ley. Por último, la operación estadística de la actividad de aprovechamiento no busca "brindar estrategias" que lleven a mitigar irregularidades en la prestación, pues son las competencias y el ejercicio de acciones de inspección, vigilancia y control de esta entidad señaladas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994 las que permiten resolver estas situaciones. Razón por la cual no es informe sectorial el instrumento adecuado para exponer estrategias de prevención de hallazgos o alertas operativas.

Necesidad	Justificación
<i>Incluir los gastos o beneficios que han recibido por tarifa de aprovechamiento las organizaciones de recicladores y empresas de aprovechamiento</i>	En el informe de Aprovechamiento en el capítulo 5. Balance de la Progresividad. Se desarrolla la información relacionada con la organizaciones de recicladores en proceso de formalización.
<i>Proceso de vigilancia de las toneladas reportadas por el prestador de aprovechamiento</i>	La Superservicios desempeña esta función, sin embargo, no está relacionado con el objetivo de la operación estadística. La operación estadística de la actividad de aprovechamiento no busca establecer "procesos de vigilancia" que lleven a mitigar irregularidades en la prestación y en el reporte de toneladas aprovechadas en SUI, pues son las competencias y el ejercicio de acciones de inspección, vigilancia y control de esta entidad señaladas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994 las que permiten resolver estas situaciones. Razón por la cual, el informe sectorial no es el instrumento adecuado para exponer estrategias de prevención de hallazgos o alertas operativas.
<i>Conforme a los tiempos de publicación del informe, abordar la actualización de la norma del incentivo al aprovechamiento de residuos y como referida modificación podría afectar (negativa o positivamente) el estado de la actividad de aprovechamiento</i>	No aplica, esta necesidad no está alineada con el objetivo de la operación estadística de Aprovechamiento. Es preciso manifestar que, el incentivo al aprovechamiento tratamiento de residuos sólidos - IAT tiene reglamentación especial conforme con el Decreto MVCT 802 de 2022 y Resolución IGAC 547 de 2022; estas prerrogativas dan un tratamiento normativo diferente al IAT que no puede ser asimilado a la actividad de aprovechamiento, dentro del servicio público de aseo.
<i>Número de asociados incluidos en censo municipal</i>	En el Informe Sectorial de la Actividad de Aprovechamiento en el capítulo 2.6. Análisis de los censos de recicladores. Se desarrolla la información número de asociados incluidos en censo municipal, sin embargo, no hace parte del objetivo de la operación estadística.
<i>Manejo de situaciones en el régimen de formalización de los recuperadores</i>	En el informe de Aprovechamiento en el capítulo 5. Balance de la Progresividad. Se desarrolla la información relacionada con las situaciones en el régimen de formalización de las organizaciones, sin embargo, no hace parte del objetivo de la operación estadística.
<i>Estado de los prestadores en proceso de formalización</i>	

- **Ejercicio de priorización de necesidades periodo 2022-2023:**

Para la iteración 2023, en el ejercicio de priorización realizado sobre las veinte (20) necesidades de información identificadas, se determinó que una (1) de estas puede ser atendida inicialmente mediante el diagnóstico de la calidad y consistencia de la información reportada en el Sistema Único de Información (SUI). Posteriormente, con base en los resultados de dicho diagnóstico, se evaluará la viabilidad de publicar esta información en las siguientes iteraciones de la operación estadística.

La necesidad priorizada corresponde a la siguiente:

- Número de recicladores de oficio que integran la organización y que se encuentran reconocidos por el municipio. Porcentaje de cumplimiento de los miembros registrados como recicladores frente al censo municipal de recicladores, desagregado por municipio.

En consecuencia, se identificaron once (11) necesidades que no fueron consideradas para priorización, para las cuales se presentan a continuación las respectivas justificaciones.

Necesidad	Área temática	Justificación
<i>N° de proyectos IAT presentados estableciendo la información para cada municipio</i>	Facturación servicio de aseo	No se consideró la necesidad de información, teniendo en cuenta que en el Sistema Único de Información (SUI) no se acopian datos relacionados con los proyectos que han sido beneficiados por el Incentivo para el Aprovechamiento y Tratamiento (IAT). Lo anterior, en razón de que el competente para la supervisión y seguimiento de los proyectos, son los municipios y distritos como garantes de la prestación de servicios públicos, como se encuentra señalado en el Artículo 2.3.2.7.14 del Decreto 820 de 2022.
<i>Describir los valores transferidos a los prestadores de aprovechamiento para cada prestador y cada vigencia.</i>		No es clara la información solicitada en la necesidad, sin embargo, a partir del análisis podría estar asociado al IAT creado por la Ley 1753 de 2015 como un incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos para aquellas entidades territoriales en cuyo Plan Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se hayan definido proyectos de aprovechamiento viables. En este sentido, pese a que en el SUI se acopian datos del recaudo del

Necesidad	Área temática	Justificación
		incentivo como un valor adicional al de disposición final que reporta el prestador de recolección y transporte, no se evidencia información disponible que dé respuesta a la necesidad.
<i>Realidad de los pagos en cuanto a tarifas hechos a las asociaciones</i>		No es claro cómo se requiere la información, por lo cual no se consideró en la priorización de necesidades.
<i>Promedios de la cantidad de residuos sólidos aprovechables generados por usuario a nivel nacional estableciendo la información para cada municipio</i>	Residuos generados en el área de prestación	Es importante tener en cuenta que el SUI recopila, almacena y procesa información de los residuos sólidos municipales, conforme con la definición del servicio público de aseo en el numeral 14.24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994. En cuanto a la actividad de aprovechamiento, ésta comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora; esto quiere decir que la entidad no lleva registro de la cantidad de residuos generados por cada usuario y en cambio la acopia por área de prestación que el prestador de la actividad registre en el Sistema Único de Información (SUI). Por los motivos descritos anteriormente, la necesidad se encuentra fuera del alcance normativo de la Superservicios y de los recursos disponibles para la solicitud de dicha información.
<i>Toneladas efectivamente aprovechadas por mes /toneladas aplazadas</i>	Toneladas aprovechadas	No se prioriza la necesidad de información, considerando que en el Informe Sectorial de la Actividad de Aprovechamiento 2022 presenta la información de las toneladas aprovechadas en el capítulo 2.3. y en el capítulo 4. se desarrolla el balance por la aplicación de la medida de aplazamiento. Por lo tanto, se da por atendida la

Necesidad	Área temática	Justificación
<i>Comparación entre lo efectivamente aprovechado y lo comercializado, porcentaje de toneladas dejadas de aprovechar o dispuestas en el relleno sanitario</i>		necesidad de información en el producto de la operación estadística de aprovechamiento.
		No se consideró priorizar la necesidad de información, teniendo en cuenta que la actividad de aprovechamiento es la actividad complementaria al servicio público de aseo, la cual comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje (Artículos 2.3.2.2.1 y 2.3.2.2.2.8.78, Parte 3 del Título 2 del Decreto 1077 de 2015). Consecuentemente, las actividades comerciales y las relaciones de compra y venta del material aprovechado, se encuentra por fuera del alcance de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo, y por tanto, de las competencias de esta entidad. Respecto a los residuos que se dejan de aprovechar o son dispuestos en relleno sanitario, esta información se atiende mediante el Informe Nacional de Disposición de Residuos. Por lo cual, ya se aborda dicha necesidad de información mediante la operación estadística de disposición final.
<i>Análisis del cumplimiento de requisitos operativos de las ECA registradas</i>	Instalaciones para el aprovechamiento de residuos	La Superservicios no tiene la potestad de imponer los requisitos operativos en las ECA, teniendo en cuenta las competencias señaladas para esta Entidad en el Decreto MVCT 596 de 2016 y teniendo en cuenta el parágrafo 1 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994 "En ningún caso, el Superintendente podrá exigir que ningún acto o contrato de una empresa de servicios públicos se someta a aprobación previa suya". En virtud de lo anterior la Superservicios no está facultada para negar el registro de una

Necesidad	Área temática	Justificación
		ECA en la actividad de aprovechamiento. Se aclara que los requisitos mínimos operativos con los que deberá contar una ECA están señalados de forma taxativa en el artículo 2.3.2.2.2.9.86 del Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016, razón por la cual no le asiste facultad a la SSPD respecto a exigir un requisito u obligación adicional a lo ya dispuesto en la ley.
<i>Describir el % de avance (fase) en el proceso de formalización.</i>	Fases de la formalización de recicladores en la actividad de aprovechamiento	No se considera la necesidad de información, teniendo en cuenta que se encuentra por fuera del alcance de la operación estadística. Igualmente, en el Informe Sectorial de la Actividad de Aprovechamiento desarrolla en el capítulo 5. Verificación del cumplimiento del requisito para acogerse a la formalización progresiva, se presenta el análisis conforme con lo reportado en el SUI por los prestadores de la actividad de aprovechamiento y los entes territoriales.
<i>Empresas que no están formadas por recicladores de oficio</i>		La necesidad no se prioriza teniendo en cuenta que se encuentra por fuera del alcance de la operación y de la normativa acopiada en el SUI por la Entidad.
<i>Uso de tecnologías</i>	Tecnologías para el tratamiento y aprovechamiento de residuos	No se prioriza la necesidad de información, debido que en el SUI no se acopia información del tipo de tecnologías que se utilizan al interior de las instalaciones de aprovechamiento o disposición final.
<i>Inventarios que quedan en la ECA después de subir la información al SUI</i>	-	No es claro cómo se requiere la información, por lo cual no se consideró en la priorización de necesidades.
<i>Información específica por departamentos y/o principales ciudades</i>	-	No es claro cómo se requiere la información, por lo cual no se consideró en la priorización de necesidades.

Por otro lado, se identificaron seis (6) necesidades de información que ya eran atendidas a través del Informe Sectorial de la Actividad de Aprovechamiento,

relacionadas con las toneladas aprovechadas y el tipo de residuo aprovechado; la desagregación por departamentos y municipios; el número de recicladores de oficio; la tasa de aprovechamiento; las toneladas reversadas y las razones de reversión; así como las estaciones destinadas al aprovechamiento de residuos.

En consecuencia, dichas necesidades no fueron priorizadas, al concluirse que se encuentran debidamente cubiertas y no requieren la implementación de procesos adicionales dentro de la operación estadística.

● **Ejercicio de priorización de necesidades periodo 2023-2024:**

En la iteración 2024, de las trece (13) necesidades de información identificadas, se determinó que cuatro (4) ya son desarrolladas en el Informe Sectorial de la Actividad de Aprovechamiento, específicamente aquellas relacionadas con el detalle del tipo de residuo aprovechado, las fases de progresividad en las que se encuentran las organizaciones y el porcentaje de recicladores de oficio que conforman la organización. Si bien en esta iteración no se priorizó ninguna necesidad de información, se identificó una que podría ser incorporada como análisis de contexto dentro del Informe de la Actividad de Aprovechamiento, relacionada con la economía circular y con los informes difundidos por el DANE en torno a esta temática. No obstante, la inclusión de dicho análisis será evaluada para las próximas publicaciones del informe sectorial.

En relación con las ocho (8) necesidades restantes, estas no fueron consideradas para priorización debido a que se encontraban por fuera de los criterios evaluados. En consecuencia, a continuación, se presentan las respectivas justificaciones que sustentan su no priorización.

Necesidad	Área temática	Justificación
<i>Debe incluirse el seguimiento y control a bodegas y ECAS. No al cargue de información sin comprobación.</i>	Instalaciones para el aprovechamiento de residuos	No fue considerada la necesidad de información, teniendo en cuenta que el objetivo de la operación estadística es el de <u>generar información estadística de la cantidad de residuos sólidos efectivamente aprovechados y el estado de la actividad de aprovechamiento</u> , en términos de toneladas efectivamente aprovechadas en el año, <u>el número de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento en el territorio nacional</u> , y número de prestadores en proceso de formalización según el procedimiento establecido en el Decreto MVCT 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016, que permitan aportar a la toma de decisiones en el sector del

Necesidad	Área temática	Justificación
		servicio público de aseo y de las partes interesadas. En este sentido, los hallazgos derivados de las funciones de inspección, vigilancia y control, podrían estar excluidos de los resultados que son presentados en el informe sectorial dependiendo de la fecha de corte en la que fue analizada la información. Adicionalmente, la información consultada en el SUI es sometida a una verificación de la consistencia y coherencia de la información en cuanto a la existencia de ECA's operativas o inactivas, a la cantidad de prestadores, áreas de prestación y las ECA que opera, la disminución de estas cifras podría indicar la cancelación de la actividad en los municipios. Por tanto, en cada vigencia se efectúa el control y análisis de la información que se publica y difunde en el informe sectorial.
<i>Se debe incluir los problemas sociales, relacionados con los recuperadores que no esta asociados, que entran sin ser autorizados a los frentes de trabajo de los rellenos a realizar recuperación, las medidas tomadas por los operadores, por quienes ostentan las licencias ambientales para la operación de los rellenos sanitarios y sitios de aprovechamiento, así como por las</i>		Si bien es cierto que el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, amplió la posibilidad a que organizaciones autorizadas prestaran los servicios públicos, y, que el Decreto 596 de 2016, reglamentó el régimen para la formalización de las organizaciones de recicladores de oficio para constituirse como prestadores de la actividad de aprovechamiento, es de precisar que, es deber de la Superservicios garantizar que los servicios públicos se presten con calidad, continuidad y cobertura, así mismo, que los derechos de los usuarios no se vean vulnerados por la afectación de estos tres aspectos. Por otro lado, la progresividad del 596 surge como una medida afirmativa para cumplir con las disposiciones de la Corte Constitucional ante las

Necesidad	Área temática	Justificación
<i>autoridades municipales y autoridades competentes según la magnitud de las problemáticas evidenciadas.</i>		sentencias impuestas, para reconocer la labor de los recicladores de oficio como sujetos de especial protección y su dignificación por medio de una remuneración vía tarifa. En este sentido, en la actualidad el Decreto 1381 de 2024, se responsabiliza al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como el encargado de fortalecer el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento y la capacidad empresarial de las organizaciones para prestar el servicio. Ahora bien, mientras los recicladores no se encuentren conformados como una organización no podrán ser reconocidos dentro de la actividad de aprovechamiento como un prestador de esta, por lo que son los mismos entes territoriales quienes deben incentivar y promover las organizaciones de estos para viabilizar el aprovechamiento en sus territorios. Dados los motivos anteriormente expuestos, no se consideró priorizar la necesidad dentro de la operación estadística.
<i>Se requiere mayor información sobre el traslado de recursos.</i>	Facturación servicio de aseo	No se prioriza la necesidad en la operación estadística, pues se encuentra por fuera del objetivo y alcance de la operación estadística al estar relacionada con el componente comercial del servicio de aseo. Adicionalmente, falta claridad y desarrollo del contexto de la necesidad de si se trata de la tarifa del servicio de aseo y a los componentes de la actividad de aprovechamiento.

Necesidad	Área temática	Justificación
<i>Información sobre la disponibilidad de los materiales con potencial de aprovechamiento que están en el mercado, de acuerdo a la producción (no generación) de las empresas, es decir, de acuerdo al uso de materiales reciclables en sus procesos productivos.</i>	Toneladas aprovechadas	No fueron consideradas las necesidades de información estadística, teniendo en cuenta que la actividad de aprovechamiento definida por el Decreto 1381 de 2024, es la actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación, y pesaje por parte de la persona prestadora. En este sentido, la actividad que vigila la Superservicios se enmarca en la cadena de valor descrita anteriormente y en los residuos que son efectivamente aprovechados, entendidos como aquellos residuos que han sido reincorporados al ciclo productivo y que cuentan con un soporte de factura de venta con un comercializador o la industria.
<i>Indicadores de mercado de reciclaje, teniendo en cuenta que es un servicio complementario imperfecto, porque gran parte de sus ingresos provienen del mercado de reciclaje y en una porción menor de la tarifa de aprovechamiento.</i>		Una vez aclarado lo anterior y debido a la libertad con la que cuentan los prestadores para llevar los soportes de venta, sin que falten los requisitos mínimos tributarios que exige la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en la actualidad no se podría establecer una relación de los materiales con potencial de aprovechamiento y de las dinámicas del mercado que se encuentren por fuera de las competencias de inspección, vigilancia y control que ejerce la Superservicios.

Necesidad	Área temática	Justificación
<i>Relación de número de recicladores por asociación versus material aprovechado por cada asociación, así la SSPD haría un análisis objetivo del reporte y no aplazaría subjetivamente según el criterio de un funcionario de esa entidad, ya que tendrían en cuenta la capacidad operativa de cada asociación según el número de recicladores y las toneladas que sería lógico que reportaran.</i>		Frente a esta necesidad, es importante mencionar que el informe sectorial presenta el estado general de la actividad de aprovechamiento en el país y no es la herramienta para identificar las desviaciones que llevan a los posibles aplazamientos de las toneladas aprovechadas, teniendo en cuenta que los cortes de información del informe se realizan en el segundo semestre de cada año y los aplazamientos se realizan mensualmente. Igualmente, en el capítulo 5. <i>Medida de aplazamiento de la publicación de toneladas aprovechadas - Resolución SSPD 20201000046075 de 2020</i>, se detallan los motivos por los cuales se realizan los aplazamientos de las toneladas aprovechadas y los resultados que se obtuvieron para la vigencia 2023. Adicionalmente la medida de aplazamiento surge como una acción de vigilancia y control, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 689 de 2001 que adiciona funciones a la Superservicios respecto a la Ley 142 de 1994, permitiendo que esta entidad pueda verificar la calidad y consistencia de la información reportada al SUI para contrarrestar el aumento significativo de las toneladas efectivamente aprovechadas, lo cual hace necesario que esta entidad en su deber de proteger a los usuarios sobre la posición dominante de las empresas regule las toneladas que son cobradas vía tarifa y se establezcan diferentes medidas que eviten el cobro de materiales que no corresponden a residuos que se encuentran en el marco del servicio público de aseo.

Necesidad	Área temática	Justificación
<i>Entes territoriales o alcaldías que deban cumplir con sus obligaciones.</i>	-	No se consideró en la priorización de necesidades, pues se encuentra por fuera del objetivo de la operación estadística, el cual se enfoca en generar información estadística de la cantidad de residuos sólidos efectivamente aprovechados y el estado de la actividad de aprovechamiento, en términos de toneladas efectivamente aprovechadas en el año, número de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento en el territorio nacional, y número de prestadores en proceso de formalización. Adicionalmente, es de precisar que en el actual Decreto 1381 de 2024 en el artículo 2.3.2.5.6.2 se establecen las responsabilidades de los municipios y distritos frente al aprovechamiento y que a partir de su expedición rige a nivel nacional, por lo que todas las organizaciones de recicladores, entes territoriales, autoridades e instituciones nacionales quienes deben acogerse en los términos señalados en dicha norma.
<i>Cumplimiento de la norma de aprovechamiento por parte de ente territorial y prestadores RNA y el impacto que tiene la omisión de la norma en las organizaciones de recicladores, por municipio</i>		

- **Ejercicio de priorización de necesidades periodo 2024-2025:**

En la iteración 2025, se evaluaron cada una de las nueve (9) necesidades de información en el marco de la operación estadística de aprovechamiento, concluyéndose que ninguna fue priorizada. Esta decisión se fundamenta en que las necesidades identificadas no se encontraban alineadas con los objetivos, el alcance y la oportunidad de la operación estadística, o correspondían a información que ya es atendida y difundida a través del Informe Sectorial de la Actividad de Aprovechamiento o del Informe Nacional de Disposición Final de Residuos Sólidos. Adicionalmente, algunas necesidades se relacionaban con componentes tarifarios, administrativos o con funciones de inspección, vigilancia y control, o bien requerían información que no se acopia en el Sistema Único de Información (SUI) con los niveles de calidad, consistencia y cobertura necesarios para su uso estadístico.

Con el fin de sustentar lo anterior, a continuación, se presentan las justificaciones que respaldan la no priorización de las necesidades de información evaluadas:

Necesidad	Área Temática	Justificación
<i>Toneladas por organización (incluyendo ton aplazadas no resueltas)</i>	Toneladas Aprovechadas	No se prioriza la necesidad de información, teniendo en cuenta que esta no se alinea con los requerimientos normativos vigentes. Lo anterior, por cuanto la Resolución SSPD 20201000046075 de 2020 faculta a la Superservicios para suspender la publicación de las cifras de toneladas aprovechadas cuando detecta inconsistencias, como una medida de protección a los usuarios. El aplazamiento corresponde a una medida de validación y control de la calidad de la información reportada al SUI para contrarrestar el aumento significativo de las toneladas efectivamente aprovechadas, haciendo necesario que esta Entidad verifique la calidad de la información de las toneladas que son cobradas vía tarifa y se establezcan diferentes medidas que eviten el cobro de materiales que no corresponden a residuos sólidos que se encuentran en el marco del servicio público de aseo, conforme se establece en el Artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015. Adicionalmente, esta información ya se publica de manera mensual en la publicación de información reportada al SUI para el cálculo de la tarifa de aprovechamiento como actividad complementaria del servicio público de aseo" documento de Excel que incluye la información de la "EMPRESA".
<i>Toneladas por producto</i>		No se prioriza la necesidad de información, considerando que el Informe Sectorial de la Actividad de Aprovechamiento 2024 ya incorpora un capítulo de análisis de la información por familia de material reportada en la vigencia, en el cual se detallan las toneladas correspondientes a las principales familias de materiales aprovechables, tales como papel y cartón, plásticos, vidrio, metales, madera y textiles. En consecuencia, la necesidad se considera atendida dentro de la operación estadística.

Necesidad	Área Temática	Justificación
<i>Información de toneladas de usuarios aforados, vs usuarios aforado</i>		No se prioriza esta necesidad debido a la falta de alineación con los objetivos, el alcance y la oportunidad de la operación estadística. Si bien esta información se relaciona con las competencias de inspección, vigilancia y control asignadas a la Entidad señaladas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001 y las obligaciones contenidas en el Decreto 1369 de 2020, su análisis se circunscribe principalmente a la verificación del cumplimiento contractual entre prestadores y usuarios. Asimismo, la trazabilidad por tipo de usuario aforado o no aforado no aporta un valor incremental frente a la medición de la cantidad de residuos sólidos efectivamente aprovechados.
<i>% de rechazos o cantidad de rechazos</i>		No se prioriza la necesidad de información, teniendo en cuenta que la actividad de aprovechamiento es una actividad complementaria del servicio público de aseo, la cual comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), así como su clasificación y pesaje (Artículos 2.3.2.2.1. y 2.3.2.2.2.8.78., Parte 3 del Título 2 del Decreto 1077 de 2015). La información relacionada con residuos de rechazo se aborda en la operación estadística del Informe Nacional de Disposición Final de Residuos Sólidos, dado que estos residuos son entregados por el operador de aprovechamiento para su disposición final. por su parte la cantidad de residuos sólidos de rechazo.
<i>% de reversiones por región</i>		No se prioriza esta necesidad, ya que no hace parte de los objetivos ni del alcance de la operación estadística. Adicionalmente, la Superintendencia no dispone en el SUI de reportes que consoliden información suficiente y consistente para esta desagregación regional, lo cual limita la garantía de calidad para su uso estadístico. Asimismo, el Informe

Necesidad	Área Temática	Justificación
		Sectorial de Aprovechamiento no constituye el instrumento adecuado para la presentación de este tipo de información.
<i>Tarifa trasladada por aprovechamiento y CCS</i>	Aspectos Tarifarios	No se prioriza la necesidad de información, dado que se encuentra por fuera del objeto y alcance de la operación estadística y se relaciona directamente con el componente tarifario del servicio público de aseo. No obstante, en el marco de las funciones de inspección, vigilancia y control señaladas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, se adelantan controles tarifarios a los prestadores del servicio. En este sentido, estos costos no presentan una afectación directa sobre la cantidad de toneladas de residuos sólidos aprovechados.
<i>Traslado de recursos por IAT</i>		No se prioriza la necesidad de información, considerando que el Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), creado por la Ley 1753 de 2015 y reglamentado en los Decretos MINVIVIENDA 802 de 2022 y 2412 de 2018, corresponde a un incentivo para entidades territoriales que cuenten con proyectos viables de aprovechamiento definidos en su PGIRS. Si bien en el SUI se recopilan datos asociados al recaudo del incentivo, estos corresponden a un valor adicional a la disposición final reportado por el prestador de recolección y transporte y no permiten atender de manera directa la necesidad planteada.
<i>Proyectos de Iat implementados por región</i>		No se prioriza la necesidad de información, dado que en el Sistema Único de Información (SUI) no se acopian datos sobre los proyectos beneficiados por el Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento (IAT). Adicionalmente, el seguimiento y supervisión de dichos proyectos corresponde a los municipios y distritos, en su calidad de garantes de la prestación del servicio público de aseo, conforme a lo establecido en el Artículo 2.3.2.7.14. del Decreto 802 de 2022.

Necesidad	Área Temática	Justificación
<i>Cantidad de recicladores x actividad que desempeñan en la organización (recolección, ECA,...)</i>	Aspectos Administrativos	No se prioriza la necesidad de información, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1381 de 2024, dejó de considerarse el requisito de reporte de la información de personal por categoría de empleo reglamentado en la Fase 6 del Decreto 596 de 2016. En consecuencia, los operadores no se encuentran obligados a reportar el detalle de esta información en el SUI. Adicionalmente, esta información no tiene una incidencia directa sobre el reporte de toneladas aprovechadas.

4. Objetivos de la operación estadística

Conforme con el requisito establecido en el numeral 5.4.2 literal a), se confirman los objetivos de la operación estadística conforme a como quedaron definidos desde su segunda iteración, así:

Objetivo General	
Generar información estadística de la cantidad de residuos sólidos efectivamente aprovechados y el estado de la actividad de aprovechamiento, en términos de toneladas aprovechadas en el año, número de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento en el territorio nacional, y número de prestadores en proceso de formalización según el Decreto MVCT 596 de 2016, que permitan aportar a la toma de decisiones en el sector del servicio público de aseo y de las partes interesadas.	
Objetivos específicos	
Objetivo 1	Procesar y analizar información relacionada con la cantidad de toneladas aprovechadas en el marco del servicio público, Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento, y el proceso de formalización de las organizaciones de recicladores de oficio como prestadores del servicio de aprovechamiento.
Objetivo 2	Divulgar anualmente la información estadística de la actividad de aprovechamiento en documentos e informes nacionales sectoriales